



INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 303-2023-CCO-UNIQ.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba a Brasil, en comisión de servicios **76**

Res. N° 2778-2023-R-UNA.- Autorizan, en vía de regularización, viaje de docente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a México, en comisión de servicios **77**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0212-2023-JNE.- Declaran nulo el Acuerdo de Concejo N° 32-2023-MSI, que rechazó la solicitud de vacancia en contra de regidora del Concejo Distrital de San Isidro, provincia y departamento de Lima **78**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 31941

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHUMBIVILCAS DE LA PROVINCIA DE
CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO
DEL CUSCO****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Acciones para la implementación**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veinte de junio de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2237766-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza N° 012-2023-GORE-ICA.- Ordenanza Regional que aprueba los Cuadros para Asignación de Personal Provisional - CAP-P-2023, de las 08 Unidades Ejecutoras inmersas en el Proceso de Nombramiento 2023, conformantes del Sector Salud **84**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 17-2023-CR/GRM.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Dirección Regional de Salud Moquegua y sus Unidades Ejecutoras **86**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 31942

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS
TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DE UNA UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR
EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA****Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Se autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. Imbabura de la Armada del Ecuador y del personal militar extranjero con armas de guerra, en su travesía desde Talcahuano, República de Chile, con rumbo a su puerto base en Guayaquil, República del Ecuador, del 24 al 27 de noviembre de 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de ingreso y tránsito de la citada unidad naval considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación del plazo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA